

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>RECURSO DE REVISIÓN.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b> IZAI-RR-086/2017.	
<b>SUJETO OBLIGADO:</b> JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	
<b>RECURRENTE:</b> *****	
<b>TERCERO INTERESADO:</b>	NO SE SEÑALA.
<b>COMISIONADA</b>	<b>PONENTE:</b> LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS.
<b>PROYECTÓ:</b> LIC. GUESEL ESCOBEDO BERMUDEZ .	

Zacatecas, Zacatecas, a treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete.

**VISTO** para resolver el Recurso de Revisión número **IZAI-RR-086/2017**, promovido por la C. \*\*\*\*\* ante este INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en contra del Sujeto Obligado **JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S:**

**PRIMERO.-** El día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, la C. \*\*\*\*\* solicitó información vía INFOMEX con número de folio 00156917 a la JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

**SEGUNDO.-** En fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitante.

**TERCERO.-** La C. \*\*\*\*\* inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día seis de abril del dos mil diecisiete el presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.-** Una vez presentado en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto), le fue turnado a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y

se ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.-** En fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía sistema Infomex al recurrente y mediante oficio 266/2017 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en los artículos 171 fracción VI; 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó.

**SEXTO.-** El día cuatro de mayo del presente año, el Sujeto Obligado remitió vía presencial a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el DR. JUAN FRANCISCO DEL REAL SANCHEZ, Titular de la Jefatura de Oficina del Gobernador.

**SÉPTIMO.-** Por auto dictado el cinco de mayo del año que cursa se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 130 fracción II de la Ley; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

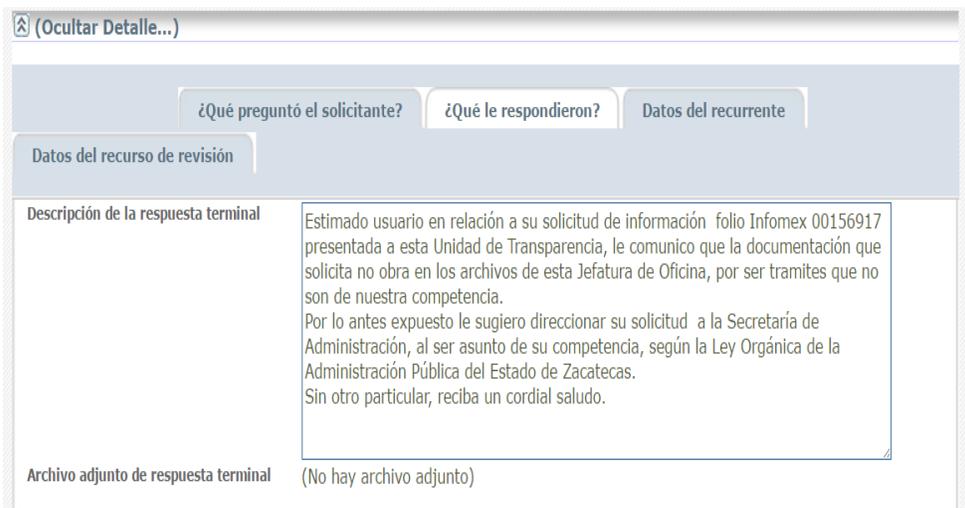
**SEGUNDO.-** La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad.

**TERCERO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la Jefatura de la Oficina del Gobernador es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece quiénes deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley.

Así las cosas, se tiene que \*\*\*\*\*, solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

**“Solicito copia de todos y cada uno de los expedientes que los medios de comunicación entregaron del 19 de enero al 22 de marzo de 2017, a la Coordinación de Comunicación Social para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 18 de enero de 2016.” [sic]**

Posteriormente el Sujeto Obligado en contestación a la ciudadana, notifica la respuesta:



Ante la respuesta proporcionada, la solicitante interpone Recurso de Revisión en el que señaló lo siguiente:

**“Solicito copia de todos y cada uno de los expedientes que los medios de comunicación entregaron del 19 de enero al 22 de marzo de 2017, a la Coordinación de Comunicación Social para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 18 de enero de 2017, en efecto yo escribí que el decreto se publicó en el 2016, cuando debía decir: "publicado el 18 de enero de 2017". Los expedientes que se solicitan son los que entregaron los medios de comunicación que buscan formar parte del padrón de medios de comunicación.” [sic]**

**CUARTO.-** Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a

este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

#### **ALEGATOS:**

**PRIMERO.-** Estando en tiempo y forma legales, fue notificada la resolución del Comité de Transparencia a la recurrente, señalándole que la información que solicita ya no obra en los archivos de esta Jefatura de Oficina del Gobernador y sugiriéndole redireccionar su solicitud a la Secretaría de Administración, al ser asuntos ya de su competencia, comprobando el argumento con la copia del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 24 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.-** La contestación a la petición se realizó conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala que cuando se determine la incompetencia por parte del sujeto obligado, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, se deberá

comunicar al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

**TERCERO.-** Atendiendo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante suplemento No. 105 de fecha 31 de diciembre de 2016, en su artículo 16, se establecen las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo, dejando asentada la partida destinada a Comunicación Social e Imagen Institucional, dentro de los proyectos propios de la Secretaría de Administración, lo que significa que dicha Dependencia integró a su estructura orgánica esas dos áreas, que anteriormente dependían de la Jefatura de Oficina del Gobernador, de lo cual se desprende, que a partir de la entrada en vigor del Decreto en mención, las áreas responsables de generar y resguardar la información, se encuentran prestando servicios dentro de la Secretaría de Administración, en tanto se llevan a cabo las adecuaciones jurídicas al Reglamento Interior correspondiente, se integra un disco de datos con el archivo electrónico del documento en mención.

**CUARTO.-** Como puede observar ese H. Instituto, el objetivo de estas acciones, han sido, el que la recurrente, pueda obtener la información requerida de manera integral y del Sujeto Obligado competente, con lo que estimamos que se cumple el proceso de brindar el acceso a la información de la interesada al sugerirle la Dependencia que cuenta con la información que requiere.

El sujeto obligado se considera incompetente para entregar la información relativa a los expedientes de comunicación social virtud a que a quien le corresponde es a la Secretaría de Administración, fundando su dicho en el suplemento No. 105 de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en su artículo 16 que a la letra dice:

**Artículo 16**

Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo son por la cantidad de \$27,593,353,293.00, mismo que será distribuido de acuerdo a la siguiente estructura de proyecto:

Dependencia/Proyecto

Secretaría de Administración

\$ 296,113,919.00

Mejora continua de los Procesos Críticos de la Secretaría de Administración

\$ 60,490,548.00

Administración de los Recursos Humanos del Gobierno del Estado

\$ 19,729,309.00

Página 26/236

Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios

\$ 17,857,478.00

Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado

\$ 37,085,778.00

Oficialización de la Información y Cuidado de la Identidad Institucional

\$ 14,244,998.00

Eventos Cívicos

\$ 60,377,694.00

Ciudad Administrativa

\$ 36,500,565.00

Transporte Gubernamental

\$ 16,313,951.00

Comunicación con Imagen Institucional

\$ 21,680,022.00

Estrategia Digital para Zacatecas

\$ 13,833,576.00

Es pertinente señalar que el documento descrito es suplemento número uno, no el ciento cinco como se asentó, mismo que anexó el sujeto obligado en un disco compacto a sus manifestaciones. En los datos antes señalados, se advierte que de las erogaciones otorgadas a la Secretaría de Administración, un monto fue para “comunicación con imagen institucional”, esto significa que las aseveraciones

de la Jefatura son ciertas, en cuanto a que es incompetente para entregar la información relacionada con los expedientes de comunicación social.

Ahora bien, el Acuerdo Administrativo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social y Gubernamental de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 en sus artículos 7 y 8 señala lo siguiente:

**“Artículo 7.** Los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Jefatura de Oficina del Gobernador y de la Coordinación, de forma conjunta, serán la única instancia facultada para la contratación de servicios de comunicación social y gubernamental que requieran las Dependencias, previa validación y autorización de los Programas y Campañas que propongan aquéllas.”

**“Artículo 8.** Las erogaciones que impliquen tales contrataciones deberán tramitarse ante la Secretaría quien, en primer término, habrá de autorizar dicha contratación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la partida que corresponda”

La misma Secretaría será la encargada de realizar el registro del gasto según los ordenamientos y procedimientos aplicables para cualquier erogación de recursos públicos.

Las Entidades no podrán contratar ni erogar ningún recurso para la ejecución de los Programas y Campañas, sin que éstos estén validados y autorizados por la Coordinación.”

De tales numerales se desprende que las dependencia de gobierno del Estado relacionadas con los servicios de comunicación social son tres: Secretaría de Administración, Jefatura de la Oficina del Gobernador y la Coordinación; precisando que el trámite será ante la Secretaría de Administración.

Ahora bien, en la página de la Secretaría en el apartado correspondiente a transparencia, artículo 39 de la Ley, fracción XXIII se indica que se publica los montos destinados a comunicación, según se apreciaba en las siguientes impresiones de pantalla:

transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=dependencia&id=26

Bienvenido a Intranet | Legislación del Estado | MéxicoX | pdf convert

Inicio Ley de Transparencia Dependencias Concesiones Noticias Mi Perfil

Secretaría de Administración

USA LOS FILTROS PARA MEJORAR TU BÚSQUEDA. ¿QUÉ ESTÁS BUSCANDO? Para una búsqueda concreta hazlo entre comillas. Ejemplo: "Manual de Trámites y Servicios"

Palabra clave

BUSCAR EN: Secretaría de Administración

EN LA FRACCIÓN: - Todas las Fracciones -

¿A qué refieren las fracciones?

BUSCAR POR FECHA DE PUBLICACIÓN: Desde Hasta

VER CONTENIDO: Vigente

Buscar

Secretaría de Administración

Ubicación: Circuito Cerro del Gato Edificio - 2, Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas Zacatecas. C.P. 98160

Responsable: Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Administración

Unidad de Enlace: Lic. Ana Lucia Muro Velazquez, Titular de la Unidad de Transparencia

Horario: 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

Nombre del Titular de la Unidad de Enlace: Lic. Ana Lucia Muro Velazquez

Email: ana.muro@sazacatecas.gob.mx

Tel: +52 (492) 4915000

ESTA SECRETARIA ESTÁ OBLIGADA A TRANSPARENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Marco Normativo
- Trámites y Servicios
- Servidores Públicos
- Auditorías y vigilancia ciudadana
- Licencias, permisos, concesiones y patentes
- Compras contrataciones y obra pública en general

transparencia.zacatecas.gob.mx/portal/?p=dependencia&id=26

Bienvenido a Intranet | Legislación del Estado | MéxicoX | pdf convert

Inicio Ley de Transparencia Dependencias Concesiones Noticias Mi Perfil

VER CONTENIDO: Vigente

Buscar

Secretaría de Administración

DIRECCIÓN: Circuito Cerro del Gato #Edificio - Edificio Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98160 Teléfono: +52 (492) 4915000

RESPONSABLE: Nombre: Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa Cargo: Secretario de Administración

Lic. Ana Lucia Muro Velazquez Titular de la Unidad de Transparencia

Mail: ana.muro@sazacatecas.gob.mx

- Auditorías y vigilancia ciudadana
- Licencias, permisos, concesiones y patentes
- Compras contrataciones y obra pública en general
- Informes, estadísticas e indicadores
- Financiera y presupuestal
- Beneficiarios de recursos y programas sociales
- Expropiaciones y Patentes
- Comunicación Social**

Artículo 39

- Fracción XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Ver toda la información →

Atendiendo a lo anterior, este Organismo Garante advierte que el Sujeto Obligado no cuenta con la información solicitada por \*\*\*\*\* , por ende, emitió su acuerdo de incompetencia.

Así las cosas, este Organismo Garante por los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente determina procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado en términos del artículo 179 fracción II de la Ley.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 105, 111, 112, 113, 114

fracción II, 170, 171, 174, 178 y 184; del Reglamento Interior de este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a, 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 Y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-86/2017** interpuesto por **\*\*\*\*\***, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**.

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte de los considerandos de esta resolución, se declara procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

Notifíquese vía correo electrónico y estrados a la Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** (Presidenta), la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia del segundo de los nombrados, ante el Maestro **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----(RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales